

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Cra. 3 # 3 – 33 Cel. 3223083049	SIGC
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo a Continuación, informándole que mediante providencia No. 33 del 7 de febrero del 2023 se relevó a la sociedad DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S. A. S. de su designación como auxiliar de la justicia dentro de la presente causa.

A su paso, se advierte que el día 13 de febrero del año avante, la sociedad DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S. A. S. allegó informe mensual del estado de los inmuebles denominados “Las Adalias” y los “Chapineros”, junto con los originales de los documentos que sirvieron de prueba en el trámite incidental y que fueron solicitados por el despacho en anterior providencia.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 20 de febrero de 2023



OMAIRA DUQUE CARDONA

Secretaria ad hoc



San José – Caldas

Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Int. No. 46

Proceso
Demandante:
Demandado:
Radicado:

Ejecutivo a Continuación
Luz Angela Gabelo Ramírez
José Alonso Cano Corrales
17616-40-89-001-2017-00047-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**, promovido por la señora LUZ ANGELA GABELO RAMÍREZ, a través de mandatario judicial, contra el señor JOSÉ ALONSO CANO CORRALES, se agrega al dossier el informe rendido por la sociedad DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S. A. S, señalando que el término de traslado y pronunciamiento sobre el incidente de oposición del informe y/o cuentas rendidas por el secuestre se encuentra fenecido, por lo que este despacho procedió adoptar la determinación que en derecho correspondía mediante providencia No. 33 del 7 de febrero del 2023.

Por su parte y en cuanto a la solicitud de asignación de un coadministrador, debe advertirse que la misma no es procedente, como quiera que la sociedad DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S. A. S fue relevada de su cargo como auxiliar de la Justicia, desde el pasado 7 de febrero del año avante, situación que a todos luces se torna innecesaria, pues sus funciones habrán cesado una vez se efectuó la entrega real y material al nuevo secuestre.

Por otro lado, se agrega al dossier los documentos arrimados en originales, tal y como fue solicitado por el despacho, ordenado que por secretaría se proceda a su embalaje y conservación hasta tanto sea requerido por los organismos de control así como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”.

Finalmente, en vista del relevo del auxiliar de la justicia sociedad DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S. A. S, se acude a la lista de auxiliares de la Justicia prevista por el Consejo Superior de la Judicatura mediante PSAA15-10448 para los años 2021-2023, evidenciando que en el municipio de San José Caldas y Anserma Caldas, no se cuenta con el cargo de secuestre. Razón por la cual, y en aplicación a lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como nuevo secuestre a Cesar Augusto Castillo Correa identificado con cedula de ciudadanía No. 75.078.252 quien se ubica en la carrera 19 No. 54-04 de la ciudad de Manizales, teléfono 3167207719 y correo electrónico tillo4444@gmail.com, tomado de la lista actualizada que existe para el municipio de Manizales, Caldas,

Notifíquesele al nuevo auxiliar de la justicia de su designación, advirtiéndole que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto Procesal, su aceptación es obligatoria, la cual deberá arrimar dentro de los cinco (05) días siguientes a su comunicación.

Para los fines pertinentes se ordena librar por secretaria el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **21** de la presente fecha. San José **21 de febrero del 2023.**



OMAIRA DUQUE CARDONA
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd3805e4db5ab3e3f8cfb6b1e6da2ffa7582e4320b909a6ce851a914f8790cf**

Documento generado en 20/02/2023 03:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>